Función Pública

Acto Legislativo 1 de 1997 Congreso de la República

ALCR00011997

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 1997

(diciembre 16)

por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1. El artículo 35 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 35. La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley.

Además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana. La Ley reglamentará la materia.

La extradición no procederá por delitos políticos.

No procederá la extradición cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la promulgación de la presente norma.

ARTICULO 2o. El presente acto legislativo regirá a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Amilkar Acosta Medina.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Carlos Ardila Ballesteros.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

DIARIO OFICIAL

Santafé de Bogotá, Miércoles 17 de diciembre de 1997

Año CXXXIII No.43.195

Fecha y hora de creación: 2025-12-04 03:03:09